



CIRCULAR N° 002-2021

Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA

PARA : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 01-2021 GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2489638

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2021-GRC-GR

ASUNTO : Emite pronunciamiento respecto de solicitud de ampliación de plazo

REFERENCIA: TUO de la Ley N° 29230 y TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 10 de noviembre de 2021

El Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2021-GRC-GR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), concordante con lo establecido en el Art. 54° numeral 54.1 de la normatividad antes referida, pone en conocimiento a la Empresa Privada Shahuindo SAC, empresa que se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 01-2021 GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA Contratación de la Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento del PIP: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. II de diciembre-ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez-provincia de San Marcos-Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2489638, el 29 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta:

1. Con CARTA N° 003-2021-OXI, signado con Expediente SGD N° 2021-20026 de fecha 03 de noviembre de 2021, presentada por la empresa SHAHUINDO SAC, a través de la cual solicita se apruebe la prórroga de la etapa de presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio, de tal manera que puedan presentarse hasta el día lunes 29 de noviembre del 2021, en mérito a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al caso en concreto.
2. Que, el Art. 54° numeral 54.1. del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF: *“54.1 Una vez que la buena pro ha quedado administrativamente firme, el Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada, suscriben el Convenio. Para tal efecto la empresa privada adjudicataria debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro. De ser necesario, dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales”.*
3. Es menester indicar, que conforme se estableció en el Acta 13 de fecha 29.10.2021, se procedió a dar por CONSENTIDA LA BUENA PRO, en mérito a lo establecido en el Art. 50° numeral 50.2 de la normatividad antes indicada.



4. En ese sentido y teniendo en cuenta los numerales precedentes, es que la ampliación del plazo debe ser contabilizada desde el día siguiente hábil al consentimiento de la buena pro, es decir desde el 03 de noviembre del presente, teniendo como plazo máximo de ampliación hasta el 23 de noviembre del 2021.
5. El Comité por unanimidad, en mérito al cumplimiento de lo establecido en el Art. 54° numeral 54.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, acuerdan **APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO** solicitada a través de la CARTA N° 003-2021-OXI, signada con Expediente SGD N° 2021-20026 de fecha 03 de noviembre de 2021, presentada por la empresa SHAHUINDO SAC, el mismo que se computará desde el 03 de noviembre al 23 de noviembre del 2021.

Perpetua Milagritos Julca Vigo
Presidenta

Eduardo Jesús Pajares Urteaga
Primer Miembro Titular

Oscar Rolando Alcántara Mendoza
Segundo Miembro Titular